



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva (H), catorce (14) de julio de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : Banco de Bogotá
Demandado : Liliana Alejandra Mendoza chala
Radicación : 2019-00601

Atendiendo el certificado de la empresa de servicios postales nacionales 472 a folio 42, que detalla devoluciones bajo la causal “No reside” del oficio mediante el cual se comunicaba la designación como curador ad - litem a la doctora JESSICA TATIANA ORTIZ JIVEN, por lo que es menester relevarla del cargo asignado y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, actuando de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, el Juzgado propone para ejercer el cargo de curador *ad-ítem* a la Dra. KARLY XYLENA BARRERA RICO, quien es abogada en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquese este nombramiento y téngase como Curador del emplazado a la abogada designada.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS